

RESOLUCIÓN N. 0552- - - - DE 2022.

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADA A UN DOCENTE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO POR PERMUTA 0020 DE FECHA OCHO (08) DE FEBRERO DEL 2022"

La Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001, Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 000068 del 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *"nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)"*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que así mismo, el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, señala que *"cuando se trate de traslados entre Departamentos, Distritos o Municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre la Entidades Territoriales"*.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.5.1.5., dispone en relación con los traslados no sujetos al proceso ordinario que la autoridad nominadora *"efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:*

"Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Que el docente **MANUEL ENRIQUE VARGAS GERONIMO**, identificado con cédula de ciudadanía 72154498, escalafonado en el Grado 13, regido por el Decreto 2277 de 1979, se encuentra vinculado a la Planta de Personal docente de la Secretaría de Educación Departamental financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones, SGP, en el cargo de docente de tiempo completo en propiedad en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Playa Mendoza, ubicada en el municipio de Tubará.

Que el docente **MARLON LUIS MAURY SANTIAGO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 8.720.562, escalafonado en el Grado 14, regido por el Decreto 2277 de 1979; se encuentra vinculado a la Planta de Personal docente de la Secretaría de Educación del municipio de Malambo financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP, en el cargo de docente de tiempo completo en propiedad el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Bellavista, ubicada en el municipio de Malambo.

Que los educadores **MANUEL ENRIQUE VARGAS GERONIMO**, identificado con cédula de ciudadanía 72154498 y **MARLON LUIS MAURY SANTIAGO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 8.720.562, mediante oficio radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano de esta Secretaría, solicitaron la elaboración de una permuta libremente convenida, en consecuencia se suscribió el **Convenio Interadministrativo 0020** de fecha ocho (08) de febrero del 2022, con el Departamento del Atlántico.

Que de acuerdo con los preceptos legales y los presupuestos fácticos antes transcritos, se hace necesario que este Despacho profiera el traslado definitivo y sin solución de continuidad del docente **MANUEL ENRIQUE VARGAS**



"POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADA A UN DOCENTE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO POR PERMUTA 0020 DE FECHA OCHO (08) DE FEBRERO DEL 2022"

GERONIMO, identificado con cédula de ciudadanía 72154498, de la Planta de Personal Docente del Departamento del Atlántico a la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del municipio de Malambo.

Que en mérito a lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar de la Planta de Personal Docente del Departamento del Atlántico a la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del municipio de Malambo, al docente **MANUEL ENRIQUE VARGAS GERONIMO**, identificado con cédula de ciudadanía 72154498, escalafonado en el Grado 13, regido por el Decreto 2277 de 1979; en el cargo de Docente de Ciencias Sociales, de tiempo completo en propiedad.

PARAGRAFO UNICO: La Secretaría de Educación del municipio de Malambo, efectuará legalmente la incorporación del docente **MANUEL ENRIQUE VARGAS GERONIMO**, identificado con cédula de ciudadanía 72154498 a su Planta de Personal Docente en los términos y condiciones previstas en el **Convenio Interadministrativo 0020** de fecha ocho (08) de febrero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al docente **MANUEL ENRIQUE VARGAS GERONIMO**, identificado con cédula de ciudadanía 72154498, de acuerdo a la normatividad vigente, a fin que el traslado se perfeccione sin solución de continuidad.

ARTICULO TERCERO: Remitir a la Secretaría de Educación del municipio de Malambo, la documentación correspondiente a la historia laboral y demás documentos de Inscripción, Reubicación y Ascenso en el Escalafón Nacional Docente.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación del municipio de Malambo, deberá remitir copia del Acta de Posesión del docente **MANUEL ENRIQUE VARGAS GERONIMO**, identificado con cédula de ciudadanía 72154498, para efectos de la exclusión de la nómina de pago de salarios y prestaciones sociales.

ARTICULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Secretaría del municipio de Malambo, a la oficina de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico, al docente **MANUEL ENRIQUE VARGAS GERONIMO**, identificado con cédula de ciudadanía 72154498 y a la Institución Educativa Playa Mendoza, ubicada en el municipio de Tubará.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

09 MAR 2022

Dada en Barranquilla, a los


MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofia Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)
REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Universitario
ELABORÓ: Muriel Beatriz Perez Diaz- Asesor Externo.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO POR PERMUTA No. 0020- CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL MUNICIPIO DE MALAMBO.

Entre los suscritos a saber: MARIA CATALINA UCRÒS GÓMEZ, mayor de edad, vecina y residente en el Distrito de Barranquilla, donde tiene su domicilio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.467.419, quien en su calidad de Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico debidamente posesionada, según acta de fecha dos (2) de enero de 2020, delegada para realizar convenios mediante Decreto 000068 del 09 enero de 2020, quien para los efectos del presente convenio se denominará, EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO y por la otra, y por la otra, RUMMENIGGE MONSALVE ÁLVAREZ, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Malambo-Atlántico, donde tiene su domicilio, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.053.180, quien en su calidad de Alcalde, representando al municipio de Malambo-Atlántico, debidamente posesionado según consta en el acta de posesión número 65 de fecha primero (01) de enero del 2020, quien para los efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLÁNTICO, en uso de las facultades que nos otorga la Constitución y las Leyes, hemos decidido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previa las siguientes consideraciones normativas: a) Que según lo establecido en la Ley 715 de 2001, artículo 6-numeral 6.2.3, y artículo 7-numeral 7.3, es competencia de los Departamentos y Distritos respectivamente, como entidades territoriales certificados en educación la de "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente Ley..." y el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 señala que "cuando se trate de traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales". b) Que el Decreto 520 de 2010 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y establece que cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los Docentes o Directivos Docentes y señala el procedimiento para el desarrollo del mismo. Bajo estas consideraciones normativas, que el docente MANUEL ENRIQUE VARGAS GERONIMO, identificado con Cédula de Ciudadanía No 72154498, actualmente adscrito a la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico, vinculado en propiedad, como docente de aula, mediante Decreto N° 1827 del 01/10/1997, se encuentre nombrado en el área de Ciencias Sociales, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PLAYA MENDOZA, EN EL MUNICIPIO DE TUBARÁ, Grado 13 del Decreto 2277 de 1979, en el escalafón Nacional Docente y por otra parte, el educador MARLON LUIS MAURY SANTIAGO, identificado con Cédula de Ciudadanía No 8.720.562, adscrito actualmente en la Secretaria de Educación del Municipio de Malambo, incorporado en propiedad mediante Decreto 044 del 30 de enero del 2020, como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Bellavista, ubicada en el municipio de Malambo, Grado 14 Decreto 2277 de 1979, en el escalafón Nacional Docente, solicitaron mediante oficio radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano de esta Secretaría bajo el número ATL2021ER013207, la elaboración de permuta libremente convenida conforme a la ley 715 del 2001. Por lo anterior, se suscribe el presente Convenio Interadministrativo para efectos de llevar a cabo el traslado por permuta libremente convenida de los docentes por parte del Municipio de Malambo y el Departamento del Atlántico, sujeto a las disposiciones legales vigentes y a lo acordado en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Este convenio tiene por objeto el traslado por permuta del docente MANUEL ENRIQUE VARGAS GERONIMO, identificado con Cédula de Ciudadanía No 72154498, en el cargo de Docente de aula en el área de Ciencias Sociales, de la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico a la Secretaria de Educación del Municipio de Malambo y el traslado por permuta del docente MARLON LUIS MAURY SANTIAGO, identificado con Cédula de Ciudadanía No 8.720.562, en el cargo de Docente de aula en el área de Ciencias Sociales, de la Secretaria de Educación del Municipio de Malambo a la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico. CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. Por parte del Departamento del Atlántico. a) Incorporar a la planta global al docente MARLON LUIS

0020-

MAURY SANTIAGO, identificado con Cédula de Ciudadanía No 8.720.562, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa de Playa Mendoza ubicada en el Departamento del Atlántico, en la plaza que ostentaba el educador MANUEL ENRIQUE VARGAS GERONIMO, identificado con Cédula de Ciudadanía No 72154498. b) Posesionar al docente MARLON LUIS MAURY SANTIAGO, identificado con Cédula de Ciudadanía No 8.720.562, una vez sea excluido de la nómina del Municipio de Malambo c) Una vez perfeccionado el presente convenio Interadministrativo, expedir el acto administrativo de traslado definitivo del educador MANUEL ENRIQUE VARGAS GERONIMO, identificado con Cédula de Ciudadanía No 72154498. 2). Por parte del Municipio de Malambo Incorporar a la planta global al docente MANUEL ENRIQUE VARGAS GERONIMO, identificado con Cédula de Ciudadanía No 72154498, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Bellavista, ubicada en el municipio de Malambo, en la plaza que ostentaba el docente MARLON LUIS MAURY SANTIAGO, identificado con Cédula de Ciudadanía No 8.720.562. b) Posesionar al docente MANUEL ENRIQUE VARGAS GERONIMO, identificado con Cédula de Ciudadanía No 72154498, una vez sea excluida de la nómina del Departamento del Atlántico. c) Una vez perfeccionado el presente convenio Interadministrativo, expedir el acto administrativo de traslado definitivo del educador MARLON LUIS MAURY SANTIAGO, identificado con Cédula de Ciudadanía No 8.720.562. CLÁUSULA TERCERA. -CUMPLIMIENTO. La responsabilidad del cumplimiento y perfeccionamiento de este Convenio la tendrán la Secretaría de Educación del Municipio de Malambo y la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, para lo cual supervisarán y vigilarán el cabal desarrollo de este convenio en especial en lo referente a las obligaciones de las partes consignadas en el texto citado. En caso de incumplimientos de las obligaciones por cualquiera de las partes eximirá a la otra de responsabilidad y dará lugar a las acciones de Ley. CLÁUSULA CUARTA. - MODIFICACIONES, ADICIONES O PRORROGA. Cualquier modificación, adición o prórroga del presente convenio, deberá ser acordado por las partes y constar por escrito. CLÁUSULA QUINTA. - TÉRMINO PARA LA LEGALIZACIÓN. Las partes tendrán un término de cuatro (04) meses, para llevar a cabo los trámites necesarios para el traslado sin solución de continuidad y la incorporación de los docentes. CLÁUSULA SEXTA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio se entenderá perfeccionado y ejecutado con la firma de las partes contratantes y como quiera que se trata de un contrato celebrado entre entidades públicas no requiere de publicación en la Gaceta. En señal de aceptación, se suscribe por las partes, a los

08 FEB 2022

Por el Departamento del Atlántico.

MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ

Secretaria de Educación Departamental

Por el Municipio de Malambo,

RUMMENIGGE MONSALVE ÁLVAREZ

Alcalde del Municipio de Malambo

APROBÓ: FREDY ANDRÉS NORJONÁAS - SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
REVISÓ: NEL SAURAVARRIETA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO
REVISÓ: SOPHIA HERRERA MORENO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E)
ELABORÓ: MURIEL BEATRIZ PÉREZ DIAZ - ASESOR EXTERNO